

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Se encuentra la actuación para resolver solicitud elevada por la señora Milena Marín, primigenia acreedora prendaria, sin embargo, se tiene que mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2018, ésta cedió sus derechos al hoy acreedor y rematante del bien mueble objeto de medida cautelar, señor José Ignacio Ramírez Ortiz. Ante lo anterior, la memorialista carece de legitimación en la causa por activa para intervenir en el presente asunto, como tampoco se acreditó tener la calidad de abogada para poder actuar en representación del actual acreedor prendario.

Es por lo anterior, que previo a resolver deberá acreditarse que dicha solicitud es elevada por quien ostenta legitimación en la causa por activa, esto es, el señor José Ignacio Ramírez Ortiz.

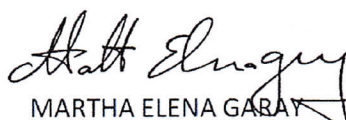
Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2013-00042-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 052, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria